



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo  
Fundación Pública Andaluza para la Gestión  
de la Investigación en Salud de Sevilla  
(FISEVI)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D' HEBRÓN- INSTITUT DE RECERCA (VHIR)

En Sevilla a 1 de diciembre de 2022

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas

[REDACTED]  
[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío Edificio de Laboratorios 6ª Planta, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, la **FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D' HEBRÓN- INSTITUT DE RECERCA** (en adelante, "**VHIR**" o "**Entidad**"), con domicilio en Barcelona [REDACTED] y con CIF [REDACTED] debidamente representada por Doña Montserrat Giménez Prous, mayor de edad, con de DNI [REDACTED] en calidad de Gerente.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

### EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- II.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Instituto de Biomedicina de Sevilla IBIS –en adelante el **Centro**-.
- III.- La Entidad es una fundación privada que tiene entre sus fines la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico y tecnológico en el campo de las ciencias de la salud y de la vida desde las vertientes básica, clínica, epidemiológica, salud pública, económica y en servicios de salud. Que asimismo el VHIR lleva a cabo la gestión de la investigación, la innovación, la docencia y la formación desarrollados en el Hospital Universitari Vall d’Hebron (en adelante también denominado **HUVH**). Que el VHIR es un centro CERCA regulado por lo que dispone el capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011 de 27 de julio de medidas fiscales y financieras (DOGC núm 5931 de 29.07.11) y es una entidad que está acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa de desarrollo.
- IV.- Que FISEVI y la Entidad concurren a la Convocatoria 2021 de Ayudas Económicas (en adelante, la “**Ayuda**”) destinadas a Estudios Clínicos AECC (en adelante, la “**Convocatoria**”) con el proyecto con Código [REDACTED] (en adelante, el “**Código**”), dirigido y coordinado por el Coordinador Científico, Dr. Enrique de Álava Casado, perteneciente al Centro con el título ROLE OF CENTRALIZATION OF PATHOLOGICAL DIAGNOSIS AND IMPLEMENTATION OF PRECISION MEDICINE STRATEGIES IN SARCOMA (en adelante el “**Proyecto**”).
- V.- Que las Partes, cumpliendo con lo establecido en la memoria del Proyecto, han acordado que FISEVI hará una aportación económica a la Entidad destinada a financiar su participación en el desarrollo del Proyecto.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por FISEVI a favor de la Entidad, destinada al desarrollo del Proyecto.

En este sentido, el uso de los fondos quedará a la disposición de la Dra. María Cleofé Romagosa en calidad de Investigador Colaborador de la Entidad en virtud del presupuesto presentado a la AECC y según el desglose presupuestario que se indica en el apartado correspondiente de este convenio.

#### **SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general y en concreto:



- a) La FISEVI pondrá a disposición de la Entidad la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA EUROS (270.130,00 .-€)**, en concepto de **colaboración económica en actividades de interés general**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera (en adelante, la “Aportación Económica”).
- b) Dicha cantidad se pondrá a disposición de la entidad según el siguiente **esquema**:

Anualidad	PERSONAL	SERVICIOS	VIAJES	OTROS	Sub-Total
1	16.666 €	30.000 €	- €	2.000 €	48.666 €
2	16.666 €	25.000 €	- €	5.000 €	46.666 €
3	16.666 €	26.000 €	1.000 €	5.000 €	48.666 €
4	16.666 €	62.000 €	2.000 €	5.000 €	85.666 €
5	16.666 €	8.600 €	3.000 €	12.200 €	40.466 €
<b>TOTAL</b>	83.330 €	151.600 €	6.000 €	29.200 €	<b>270.130 €</b>

- c) FISEVI pagará la primera anualidad al VHIR tras la recepción de fondos por parte de la AECC.
- d) FISEVI transferirá las siguientes anualidades en virtud de la validación del seguimiento económico de la AECC.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

### TERCERA.- PAGO

Las cantidades reseñadas en la estipulación anterior se harán efectivas por parte de FISEVI a la Entidad mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en Banco CaixaBank, S.A, la Fundació Hospital Universitari Vall D'hebron - Institut Recerca, con CIF [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma

“ECAEC222952DEAL/Anualidad/”.

### CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

- a) La Entidad, a través del Colaborador, mantendrá informada al Coordinador de cualquier incidencia en el desarrollo del Proyecto que pudiera afectar su continuidad.
- b) La Entidad, a través del Colaborador, se compromete a la ejecución del Proyecto siguiendo el esquema de trabajo propuesto en la memoria de la solicitud del proyecto presentada a la Convocatoria y, de corresponder, en todo cuanto sea aplicable, siguiendo las sugerencias del Coordinador.
- c) La Entidad, a través del Colaborador, se compromete a reportar al Coordinador una memoria científica de los trabajos realizados con fecha límite de 1 de octubre de cada anualidad a fin de poder realizar el reporte conjunto a la AECC.
- d) La Entidad, a través del Colaborador, se compromete a presentar al Coordinador un seguimiento económico anual que consistirá en un resumen certificado de la totalidad de



los gastos efectuados con cargo al Proyecto desde el inicio de la anualidad o desde la última justificación presentada siendo la fecha de cierre de la misma, un mes antes de la finalización de la anualidad y deberá incluir copia de los justificantes económicos y/o de las correspondientes facturas. En las facturas que superen un importe de tres mil (3.000 €) euros deberá venir identificado convenientemente el Proyecto, con el Código del mismo. Dicha memoria económica tendrá la fecha límite de 1 octubre de cada anualidad y contendrá el gasto ejecutado hasta 30 de agosto de cada anualidad

- e) Siempre que no se vean afectados los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Entidad ni se involucre información confidencial, y en cumplimiento de la legislación aplicable, la Entidad cumplimentará un seguimiento divulgativo anual sobre las actividades realizadas en el periodo especificado, en el que se incluya información que pueda ser comunicada a posibles patrocinadores o a la sociedad y, en el que se refleje la evolución de su trabajo y los resultados conseguidos hasta el momento. La fecha de entrega de estos seguimientos estará determinada en la plataforma.
- f) La Entidad consultará con el Coordinador con carácter previo cualquier cambio necesario en las partidas y/o conceptos del presupuesto que se consideren necesarios para la correcta implementación del mismo, de manera que se pueda valorar si requieren autorización previa de la AECC.

#### **QUINTA.- RESULTADOS**

Ninguna disposición de este Contrato deberá interpretarse como una cesión o transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual y/o industrial perteneciente a las partes que no sea transferido expresamente en este Contrato. En consecuencia, las partes se comprometen a respetar sus respectivos derechos de propiedad intelectual y/o industrial en todo momento. En este sentido, los conocimientos aportados por cada una de las partes será propiedad de la parte que lo haya aportado mientras que los resultados derivados de los trabajos conjuntos en el Proyecto se registrarán por un convenio específico.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se deja constancia de que la Aportación Económica no confiere ningún derecho ni titularidad a FISEVI sobre ninguno de los Proyectos de Investigación, Estudios Clínicos, Ensayos Clínicos, Proyectos formativos, docentes, de Innovación o de cualquier otra índole desarrollados por el VHIR ni sobre ninguno de sus resultados.

El Colaborador comunicará a FISEVI la posibilidad de solicitar derechos de propiedad intelectual e industrial como resultado del Proyecto tan pronto como detecte esta posibilidad conforme a su normativa interna de propiedad industrial, a fines de su conocimiento.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de diciembre de 2022, siempre que se hayan cumplido las condiciones necesarias para su inicio. La duración del presente Convenio será de tres (3) años, con posibilidad de ampliación por otros dos (2) años adicionales, hasta el total de cinco (5) años, tras la aprobación y conformidad del seguimiento científico del Proyecto.

Aquellas Cláusulas que por su contenido y naturaleza deban de ser prorrogadas con carácter indefinido o por un plazo superior a la duración del Proyecto, subsistirán a la terminación del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA**



En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las Partes en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados por las Partes serán utilizados por la otra Parte para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. No se prevé la transferencia internacional de datos personales de las Partes, salvo que la otra Parte sea de un país de fuera del Espacio Económico Europeo, o en caso de que el presente se firme vía Docusign. Dicha Transferencia se realizará previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es cada una de las Partes del presente Convenio:

- la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED] La Fundació Hospital [REDACTED]
- Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos respectivo de cada una de las Partes en la siguiente dirección electrónica: DPD de FISEVI: [REDACTED]
- DPD del VHIR: [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, :



- la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en [REDACTED] al correo [REDACTED] VHIR mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos Personales a la dirección [REDACTED]

## **NOVENA. NORMATIVA.**

Las Partes se comprometen, en todo momento, a respetar y dar cumplimiento a la legislación vigente aplicable a este Convenio y durante su vigencia, así como a observar expresamente los principios y normas éticas.

## **DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.**

10.1 FISEVI podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causas:

- 10.1.1 Utilización de la Aportación Económica para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.
- 10.1.2 Incumplimiento o desviación en los planes, presupuestos y/o objetivos del Proyecto o de anomalías en la conducta o actividades desarrolladas por el Colaborador.
- 10.1.3 Puesta en marcha del Proyecto sin disponer de las autorizaciones legales pertinentes
- 10.1.4 No entrega de los seguimientos científico y económico anuales y/o final, según se dispone en los apartados (c) y (d) de la Cláusula 4.
- 10.1.5 Disconformidad motivada de la Fundación AECC con la evolución del Proyecto
- 10.1.6 Falta de comunicación a FISEVI de la solicitud y/o obtención de fuentes de ayuda a diferentes adicionales a la proporcionada por la Fundación AECC y regulada en este Convenio, el caso de que no cuenten con la aprobación previa por escrito de la Fundación AECC.
- 10.1.7 Cualquier incumplimiento significativo de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- 10.1.8 Imposibilidad manifiesta de la FISEVI, por motivos de fuerza mayor, para continuar con la Ayuda prevista en el Convenio.
- 10.1.9 Incumplimiento o desviación de más de un 30% y, que previamente no haya sido autorizado por FISEVI, en el cronograma de objetivos científicos del seguimiento científico del Proyecto.
- 10.1.10 Falta de comunicación de Resultados científicos, ya sea a través de publicación de artículos, participación en Congresos o comunicación de resultados de Patentes.
- 10.1.11 Falta de reclutamiento de pacientes o de muestras necesarias para llevar a cabo en los estudios fijados en los objetivos científicos.
- 10.1.12 No renovación anual del Proyecto por disconformidad motivada de la AECC con la evolución científica.
- 10.1.13 Cualquier acontecimiento que dé lugar a mala praxis en investigación.

10.2 En caso de ocurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento, la FISEVI notificará su intención de resolver el presente Convenio de forma motivada y razonada a la Entidad. Se establecerá un plazo de un mes desde dicha notificación bien para subsanar el citado incumplimiento o bien para que la Entidad presente sus alegaciones. FISEVI en el plazo de un mes,



siguiente a la notificación fehaciente y por escrito, por parte de la Entidad, decidirá sobre la conveniencia o no de resolver el presente Convenio.

10.3 En caso de resolución anticipada del presente Convenio, debido a cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores, excepto en la reseñada en la Cláusula 10.1.8, FISEVI tendrá derecho a suspender de forma definitiva la prestación de la Ayuda, así como a solicitar la devolución completa de los importes ya abonados y no gastados, correspondientes a la anualidad en curso.

10.5 En el supuesto de que, durante la vigencia del Convenio se produjera la terminación de la relación entre el Colaborador y la Entidad, salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el Proyecto no se desvinculará de la Entidad ni se considerará resuelto el presente Convenio.

10.6 Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse, a instancia de cualquiera de las Partes, por las causas generales establecidas en la Ley, estableciéndose un plazo máximo de un mes para subsanarlo o para que se realicen las alegaciones pertinentes.

#### **DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD DE LA FISEVI.**

La Entidad se compromete a mantener indemne a FISEVI por cualquiera de los daños y perjuicios materiales, humanos o económicos indicados derivados de la actividad de la Entidad en la ejecución del Proyecto.

Todas las obligaciones, a título enunciativo pero no limitativo, de carácter legal, laboral, administrativo, fiscal o de seguridad social de la Entidad con cargo a la Aportación Económica corresponden a la Entidad sin que entre FISEVI y el Coordinador Científico o demás miembros del Grupo de Investigación u otros contratados por la Entidad, exista ningún tipo de relación o vínculo laboral, ni puedan exigir a FISEVI la asunción de responsabilidades o el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y/o formalidades derivadas de su actividad en este Proyecto.

#### **DUODECIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes manifiestan que toda la información directa o indirectamente relacionada con el Proyecto y el presente Convenio, así como toda aquella otra información que el VHIR pueda proporcionar a FISEVI es de naturaleza confidencial y en este sentido acuerda no divulgar y mantener bajo la más estricta confidencialidad y secreto la referida información prohibiendo expresamente la divulgación total o parcial de la misma a cualquier tercero.

#### **DECIMOTERCERA.- FIRMAS**

Las partes acuerdan firmar el presente Convenio mediante firma electrónica a través de la aplicación DocuSign, teniendo la misma fuerza y efecto legal que el intercambio de firmas originales. A estos efectos, las partes determinan que los datos de cada firmante son los siguientes:

VHIR:  
Doña Montserrat Giménez Prous



FISEVI:

D. José Cañón Campos

Investigador Principal (Colaborador) VHIR:

Dra.: María Cleofé Romagosa

Coordinador:

Dr./a.: Enrique de Álava Casado

El VHIR será el encargado de gestionar el procedimiento de las firmas.

#### **DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
EN SALUD DE SEVILLA**

**FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'  
HEBRÓN- INSTITUT DE RECERCA**

**D. José Cañón Campos**

**Doña Montserrat Giménez Prous**

**VºBº  
INVESTIGADOR COLABORADOR (VHIR)**

**Vº Bº  
COORDINADOR**

**Dra. María Cleofé Romagosa**

**Dr. Enrique de Álava Casado**